

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: CESACION EFECTOS CIVILES
Rad. 112 - 2021

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del C.G.P., este Despacho Judicial **ACEPTA la renuncia al poder** presentada por la doctora YURY YULIETH CAUSIL PEREZ como apoderada de la señora ELIANA ALMEYDA PARRA MORENO.

Se requiere a la demandante para que otorgue poder a un abogado que la represente dentro del presente proceso, toda vez que para este tipo de trámite se debe actuar mediante derecho de postulación. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez